

100151186 -

MEMORANDO N° 0 0 0 1 7 5

PARA: Funcionarios de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

DE: Subdirector de Desarrollo del Talento Humano.

FECHA: 1 2 SEP 2022

ASUNTO: Convocatoria para acceder a los apoyos económicos para educación superior en el segundo semestre del 2022.

Los planes de incentivos en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, están orientados al reconocimiento del buen desempeño de los funcionarios, impactando de manera positiva en el mejoramiento de la calidad y productividad, aportando así al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Entidad.

Los apoyos económicos para educación superior son incentivos que hacen parte del Programa de Bienestar Laboral 2022, destinados a la financiación de educación formal de los funcionarios de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, establecidos en el Decreto Ley 1567 de 1998, así como en el párrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.18.3.1. y 2.2.18.3.4. apoyos educativos como incentivos del Decreto 770 de 2021.

1. PRECISIÓN PREVIA.

Los funcionarios interesados en el apoyo económico para educación superior, deben tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 5, del artículo 5 de la Resolución N° 0057 del 17 de octubre de 2017, el cual indica: "Que el programa académico objeto de la solicitud de apoyo económico guarde relación con las funciones propias de la Entidad", priorizándose por parte del Comité Institucional Estratégico – C.I.E. la asignación de los apoyos educativos a aquellos programas académicos que contribuyen a la gestión de los procesos misionales de la DIAN.

2. REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS APOYOS ECONÓMICOS PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE PREGRADO - PRIMERA VEZ, RENOVACIÓN Y POSGRADO.

Los funcionarios que deseen postularse para el apoyo económico en educación superior para programas de pregrado y posgrado deberán acreditar los requisitos establecidos en los artículos 2° y 5° de la Resolución N°000057 del 17 de octubre 2017.

Si la solicitud se refiere a un segundo posgrado, es preciso tener en cuenta las condiciones establecidas en el artículo 12° de la citada Resolución.

3. INSCRIPCIÓN.

La inscripción se realizará a través de MI PORTAL, de acuerdo con el instructivo anexo (Anexo N°.1), con el código 131 asignado a los apoyos económicos para educación superior segundo semestre 2022.

Continuación del Memorando de "Convocatoria para acceder a los apoyos económicos para la educación superior para el segundo semestre del 2022".

4. PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

Todos los documentos deberán ser cargados en el sistema, teniendo en cuenta el instructivo (Anexo N°.1), y en **un solo archivo**. Los documentos deben estar bien escaneados, completamente legibles y ordenados como se lista a continuación.

4.1. Documentos:

4.1.1. Formato actual de solicitud de la DIAN completamente diligenciado y firmado. (Anexo N°2).

4.1.2. Certificación de la Institución de Educación Superior con fecha no mayor a treinta (30) días, en el cual se especifique el tipo de programa académico, el periodo académico (semestre, año u otro) que se esté cursando entre julio - diciembre de 2022. En su defecto, si el programa se cursa por créditos, la certificación debe indicar el número de créditos cursados en el período julio - diciembre de 2022, los créditos aprobados a la fecha y el total de créditos que conforman el programa.

4.1.3. Certificación de la Institución de Educación Superior con fecha no mayor a treinta (30) días, en el cual conste el valor neto, así:

Para solicitudes de Pregrado: El valor neto cancelado por el período académico que se esté cursando entre julio - diciembre de 2022, incluidos los descuentos otorgados por cualquier concepto.

Para estudios de Posgrado: El valor total neto del programa en pesos colombianos y en una sola cifra, incluidos los descuentos otorgados por cualquier concepto, teniendo en cuenta que el apoyo se otorga una sola vez para todo el programa.

4.1.4. Certificación de la Institución de Educación Superior con fecha no mayor a treinta (30) días, con el promedio obtenido en el período académico (semestre, año u otro) **inmediatamente** anterior al certificado en el numeral 4.1.2. del presente Memorando. Cuando se trate de estudios de posgrado y se esté cursando el primer semestre del programa, se debe adjuntar el promedio obtenido en el pregrado.

En los casos en que el posgrado sea anualizado y se lleven cursados la mitad más uno del total de créditos, se puede pasar este promedio como si fuera del primer semestre. (La certificación debe contener el número de créditos cursados, versus el número total de créditos que conforman el programa).

Para los casos que la solicitud sea para cursar un segundo posgrado con apoyo de la Entidad, tener en cuenta lo establecido en el artículo 12° de la Resolución N° 0057.

4.1.5. Certificación de la Institución de Educación Superior en la cual se constate que los semestres, años o periodos académicos previamente cursados con apoyo económico de la Entidad fueron culminados satisfactoriamente, solo para los estudios de Pregrado.

4.1.6. Certificación de aprobación oficial de la Institución de Educación Superior del país de origen, expedida por la autoridad competente y debidamente apostillada, cuando se trate de estudios en el exterior.

4.1.7. Justificación en la que se sustente que el programa de estudios guarda relación con las funciones propias de la Entidad, respondiendo mínimo a las siguientes preguntas ¿Qué le aportan esos estudios a las funciones que desarrolla, a los procesos y a la misión de la Entidad? y ¿Por qué considera que debe otorgársele el apoyo para ese programa

Continuación del Memorando de "Convocatoria para acceder a los apoyos económicos para la educación superior para el segundo semestre del 2022".

específico? Para las solicitudes de pregrado debe presentar una justificación diferente a la aportada en períodos anteriores.

4.1.8. Registro de terceros: Formato FT-ADF1507 de la DIAN – Subdirección Financiera, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal o por el ordenador del gasto de la Universidad. (Anexo N°.3).

4.1.9. Certificado de la cuenta bancaria de la institución de educación superior, con fecha no mayor a treinta (30) días, en la cual se consignará el valor del apoyo económico, una vez éste sea otorgado. **Los datos de la certificación bancaria deben ser idénticos a los consignados en el formato FT-ADF1507 Registro de terceros de la DIAN.**

5. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESDE	HASTA
Publicación de convocatoria	Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales	14/09/2022	16/09/2022
Inscripción	Servidores públicos	14/09/2022	22/09/2022
Postulación: presentación de documentos	Servidores públicos	14/09/2022	04/10/2022
Revisión de requisitos	Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales.	05/10/2022	20/10/2022
Comunicación a los interesados de solicitudes rechazadas o inadmitidas.	Despacho Subdirección de Desarrollo del Talento Humano y Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales.	21/10/2022	24/10/2022
Presentación de observaciones y/o aporte de documentos para subsanar inconsistencias.	Servidores públicos	25/10/2022	02/11/2022
Consolidación y presentación del informe	Despacho Subdirección de Desarrollo del Talento Humano Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales.	03/11/2022	21/11/2022
Sesión del Comité	Dirección de Gestión Corporativa- Secretaría Técnica del Comité.	22/11/2022	02/12/2022
Comunicación de decisión a interesados	Coordinación de Bienestar y Riesgos Laboral.	05/12/2022	07/12/2022
Suscripción y remisión de la póliza de cumplimiento	Servidores públicos beneficiados del apoyo económico.	09/12/2022	16/12/2022

6. APROBACIÓN Y CUSTODIA DE LA PÓLIZA

La aprobación de la póliza de que trata el artículo 15 de la Resolución N°0057 del 17 de octubre de 2017, estará a cargo de la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano y su custodia estará a cargo del jefe de la Coordinación de Registro y Flujo de Caja de la Subdirección Financiera.

Continuación del Memorando de "Convocatoria para acceder a los apoyos económicos para la educación superior para el segundo semestre del 2022".

7. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS PARA LOS APOYOS ECONÓMICOS PARA LA EDUCACION SUPERIOR

La DIAN a través de la Coordinación de Registro y Flujo de Caja de la Subdirección Financiera en el Nivel Central realizará el desembolso de los recursos directamente a las cuentas bancarias de las Instituciones de Educación Superior.

Los aspirantes deben consultar la Resolución N°.000057 del 17 de octubre de 2017, por la cual se reglamenta el otorgamiento de los apoyos económicos para la educación superior, publicada en DIANNET en la siguiente ruta: Normatividad - Normatividad 2016 en adelante - Resoluciones - Año 2017 - Mes 10 octubre, con el fin de estar informados sobre requisitos, procedimientos y obligaciones que tienen al ser beneficiarios de este apoyo.

Los beneficiarios deberán tramitar el correspondiente reembolso de los recursos con la Institución de Educación Superior donde cursa los estudios una vez les sea enviada la Orden de Pago Presupuestal, generada por la Coordinación de Registro y Flujo de Caja de la Subdirección Financiera, por medio de la cual la DIAN desembolsa el apoyo económico a la universidad, correspondiente al período académico 2022 II.

En caso de requerir información adicional sobre el particular, podrán dirigir sus solicitudes al correo electrónico institucional: sub_tal_bienestar@dian.gov.co, único medio habilitado para tal efecto.



12 SEP 2022

CARLOS ALBERTO ALTAMAR NEIRA
Subdirector de Desarrollo del Talento Humano.

Proyectó: ^{Fanny}Fanny Rodríguez M. – ^SSandra Sarmiento M. Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales
Revisó: María Teresa López Peñuela - Jefe Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales (A). ^{Maria Teresa Lopez P.}